

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes han de reunir ineludiblemente las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplido la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de la función.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Funciones.

Las propias de operario en relación a los distintos servicios municipales y las que le sean asignadas por la Alcaldía, conforme a la categoría citada.

Cuarta. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo.

Los derechos para tomar parte en el concurso se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la posible presentación de reclamaciones, que serán resueltas en la aprobación de la lista definitiva y se publicará en la forma indicada anteriormente.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará formado del siguiente modo.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un profesor del centro de E.G.B. de la localidad, designado por el señor Alcalde.

El Aparejador Municipal o Técnico que lo sustituya.

El Concejal encargado del Área de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y vota.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores en aquellas materias que estime oportunas.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Méritos y su valoración.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados con la categoría de (operario de oficios varios).

En este Ayuntamiento: 0,24 puntos por mes continuado de trabajo.

En las otras Administraciones Públicas 0,12 puntos por mes continuado de trabajo.

En la Empresa privada 0,6 puntos por mes continuado de trabajo.

La calificación máxima a obtener será de 10 puntos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación de los servicios prestados en la Administración Pública, o certificado de las cotizaciones a la Seguridad Social de haber prestado servicios en la empresa privada, en puestos con iguales o similares funciones a la plaza convocada.

Octava. Resolución de empates.

Los posibles empates serán resueltos mediante la realización de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, relativo a las

funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

El concursante propuesto presentará en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de su aprobado, los documentos acreditativos cumplimiento de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Si en el plazo indicado, y salva causas de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación a no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en su instancia.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Una vez designado el aspirante se procederá a formalizar el contrato laboral por tiempo indefinido.

Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia, correspondiendo al Tribunal la resolución de cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse en el desarrollo del concurso.

EDICTO

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

HACE SABER

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 2.4.92 se han aprobado las siguientes

Bases para la provisión de una plaza de la plantilla laboral denominada operario de servicios de recogida de basuras y cementerio.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para la provisión de una plaza en régimen laboral, denominada operario encargado de los servicios municipales de recogida domiciliaria de basuras y cementerio.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes han de reunir ineludiblemente las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplido la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de la función.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1.

Tercera. Funciones.

Las propias de operario en relación a los servicios municipales de recogida de basuras y cementerio, y las que le sean asignadas por la Alcaldía conforme a la categoría citada.

Cuarta. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condi-

ciones exigidas en la base segunda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo.

Los derechos para tomar parte en el concurso se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la posible presentación de reclamaciones, que serán resueltas en la aprobación de la lista definitiva y se publicará en la forma indicada anteriormente.

Sexto. Tribunal Calificador.

Estará formado del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un profesor del centro de E.G.B. de la localidad, designado por el señor Alcalde.

El Aparejador Municipal o Técnico que lo sustituya.

El Concejal encargado del Área de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Séptima. Méritos y su valoración.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Por cada mes que el interesado haya realizado el servicio de recogida domiciliar de basuras, ya sea como funcionario, contratado laboral o por contrato administrativo para la prestación de servicios:

En este Ayuntamiento: 0,1 puntos.

En otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.

La calificación máxima a obtener será de 10 puntos.

Octavo. Resolución de empates.

Los posibles empates serán resueltos mediante la realización de un ejercicio práctico, propuesta por el Tribunal, relativo a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Noveno. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

Décimo. Presentación de documentos.

El concursante propuesto presentará en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de su aprobado, los documentos acreditativos cumplimiento de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Si en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en su instancia.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Una vez designado el aspirante se procederá a formalizar el contrato laboral por tiempo indefinido.

Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia, correspondiendo al Tribunal la resolución de cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse en el desarrollo del concurso.

EDICTO

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

HACE SABER

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 2.4.92 se han aprobado las siguientes

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General mediante oposición libre.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte a las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia el resguardo acreditativo de su ingreso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes.

Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la subsanación de posibles defectos.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Pruebas selectivas y su calificación.

La oposición constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en copiar o máquina durante 10 minutos un texto que facilitará el Tribunal o una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose máquina eléctrica o electrónica. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todas las aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa adjunto a las presentes bases, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.